



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca

Asunto: Acción de tutela
Accionante: Diego Alejandro Vanegas Largo
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC
Fundación Universitaria del Área Andina - AREANDINA
Vinculado: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
Radicación: 76-834-31-05-002-2023-00341-00

AUTO INT No. 962

Tuluá, 11 de diciembre del 2023

Una vez revisado el expediente, es necesario advertir que si bien el día de hoy, 11 de diciembre de 2023, fenece el término legal para pronunciarse de fondo sobre la acción de tutela, se encuentra una posible irregularidad que debe ser objeto de pronunciamiento previo.

En efecto, aunque las acciones de tutela deben resolverse en un perentorio término de diez (10) días hábiles contados a partir del día en que son recibidas por el Juzgado, lo cierto es que esa prescripción se sujeta a un marco de garantías procesales más amplio que debe ser respetuoso de los pilares del debido proceso. Entre estas garantías encontramos la de defensa, que impide la oponibilidad de una sentencia judicial a una parte cuyo derecho de contradicción no ha sido materializado efectivamente en un proceso.

Sobre ese punto, al revisar detenidamente el trámite procesal que ha tenido este asunto, se encuentra que por un error involuntario del Juzgado se omitió vincular a la totalidad de los concursantes inscritos en la OPEC número 198478 en el marco del concurso de méritos *proceso de selección DIAN 2022 MODALIDAD INGRESO*, realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, y que resulta obligatorio al discutirse un asunto que puede afectar a los demás participantes del concurso. En efecto, en este caso el accionante se centra en cuestionar la asignación de su puntaje total por considerar que le debe ser aumentado en razón a la supuesta acreditación de una experiencia relacionada adicional a la exigida, lo que, de resultar procedente, podría ubicarlo en una situación más favorable que aquella en las que se encuentran los demás concursantes.

De esa forma, tomar una decisión de fondo sin que se haya materializado la vinculación y notificación electrónica de tales concursantes, comportaría una clara transgresión al derecho fundamental de defensa de los implicados, lo que hace que, en términos de control de legalidad, sea conveniente dictar la decisión de fondo el miércoles 13 de diciembre de 2023, y hacer posible la eventual intervención de quienes podrían ser afectados por una decisión. Para la notificación de los concursantes referidos, se le ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil que, de forma inmediata, publique en su página web, especialmente en el micrositio del

Asunto: Acción de tutela
Accionante: Diego Alejandro Vanegas Largo
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC
Fundación Universitaria del Área Andina - AREANDINA
Vinculado: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
Radicación: 76-834-31-05-002-2023-00341-00

concurso de méritos *proceso de selección DIAN 2022 MODALIDAD INGRESO*, el contenido de esta decisión, advirtiendo a los concursantes que cuentan con el término de un (01) día hábil para presentar, de considerarlo pertinente, sus escritos de intervención.

No sobra advertir, además, que esta decisión no contraría la prescripción de sujeción a los términos legales, pues, surge una tensión entre los términos de resolución de la acción de tutela con los términos, también legales, para ejercer el derecho de contradicción por parte de quienes deben ser forzosamente vinculados.

En ese caso, siguiendo un criterio de ponderación entre los derechos colisionados, el Juzgado encuentra que la decisión más respetuosa de garantías constitucionales corresponde a la de trasladar por el término de dos (2) días hábiles el plazo para dictar la Sentencia, en orden a garantizar su oponibilidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la totalidad de los concursantes inscritos en la OPEC número 198478 en el marco del concurso de méritos *proceso de selección DIAN 2022 MODALIDAD INGRESO*, realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC que, de forma inmediata, publique en su página web, especialmente en el micrositio del concurso de méritos *proceso de selección DIAN 2022 MODALIDAD INGRESO*, el contenido de esta decisión, advirtiendo a los concursantes inscritos en la OPEC número 198478, que cuentan con el término de un (01) día hábil para presentar, de considerarlo pertinente, sus escritos de intervención.

TERCERO: ESTABLECER como fecha para emitir la decisión de fondo en la presente acción constitucional el día 13 de diciembre de 2023, en orden a materializar el control de legalidad detallado en las consideraciones que preceden y garantizar la oponibilidad de la sentencia a todos los vinculados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA
JUEZ

Firmado Por:

Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **393ebc12f2b7514b73e43ea3b59e6bb1324309daa12d6d821bb8145bb9f9f753**

Documento generado en 11/12/2023 07:59:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>